



Universidad Nacional del Callao  
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Callao, 16 de junio de 2023

Señor

Presente.-

Con fecha dieciséis de junio de dos mil veintitrés, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 343-2023-R.- CALLAO, 16 DE JUNIO DE 2023.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Vista la Solicitud (Expediente N° 2027375) recibida el 16 de abril del 2023, por la cual el estudiante **BERROCAL ANCO JHONNY**, con Código N° 2213220428, de la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de esta Casa Superior de Estudios, solicita subvención económica para cubrir los gastos que demande su tratamiento médico.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a la Ley Universitaria N° 30220, Art. 8°, Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 119° y 121°, numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, los Arts. 13°, numeral 13.11; 348°, numeral 348.12; 413° y 414° de nuestra norma estatutaria establece que la Universidad tiene como fines promover y otorgar bienestar a sus miembros, así también se reconoce como derecho del estudiante el poder utilizar los servicios académicos, de bienestar y de asistencia que ofrece la Universidad entre los cuales se encuentra la salud, a través del centro médico;

Que, asimismo, en el Art. 428° del normativo estatutario, establece que la Universidad reconoce el Fondo de Solidaridad del estudiante obligatorio, con los ingresos aportados por el estudiante, el cual constituye un fondo intangible para los servicios y programas de bienestar estudiantil; su distribución y cobertura está señalado en el Reglamento respectivo;

Que, por Resolución N° 320-2013-R del 11 de abril de 2013, se aprobó la Directiva N° 006-2013-R, “Directiva para Subvención Económica por Salud con el Fondo de Solidaridad para Alumnos de la Universidad Nacional del Callao”, que establece las condiciones del otorgamiento de la Subvención Económica por Salud que se brinda a los estudiantes universitarios mediante el Fondo de Solidaridad; asimismo, precisa la documentación sustentatoria y niveles de autorización para la ejecución del gasto público señalado;





**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Secretaría General**

**“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”**

Que, mediante la solicitud del visto, el estudiante BERROCAL ANCO JHONNY, con DNI N° 75436324, Código N° 2213220428, de la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de esta Casa Superior de Estudios, solicita subvención económica para cubrir los gastos que demande su tratamiento médico; adjuntando Constancia de Salud del Fondo de Solidaridad expedido por la Unidad del Centro de Salud, Constancia de Matricula del Semestre Académico 2023-A; asimismo, boletas de pagos e informes médicos y análisis realizados;

Que, el Director de la Oficina de Bienestar Universitario, mediante Oficio N° 242-2023-DBU-VRA-UNAC de fecha 31 de mayo del 2023, remite el Informe Social N° 096-VALL-USS 2023 de fecha 30 de mayo del 2023, informando que remite el *“expediente del estudiante JHONNY BERROCAL ANCO, de la Escuela Profesional de Ingeniería de Electrónica-FIEE -código N°2213220428-, quien requiere una subvención económica con cargo al Fondo de Solidaridad para atender parte del problema de salud, como refiere el INFORME SOCIAL N°096-VALL-USS-2023 y el Oficio N°047-2023-USS que se anexan al presente; recomendándose la cantidad de S/ 600.00 (Seiscientos con 00/100 Soles). Subvención que será supervisada por la Asistente Social Lic. Verónica Lázaro L.”*

Que, al respecto, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante Oficio N° 1858-2023-OPP de fecha 05 de junio del 2023, informa que *“existe Crédito Presupuestal para atender la subvención solicitada para el alumno JHONNY BERROCAL ANCO, hasta por la suma de S/. 600.00, con cargo al FONDO DE SOLIDARIDAD, Meta 013, afectando la ESPECIFICA DEL GASTO 2.5.3.1.1.1 “A ESTUDIANTES”;*

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe Legal N° 682-2023-OAJ, de fecha 12 de junio del 2023, en relación a la solicitud de SUBVENCION ECONOMICA del estudiante BERROCAL ANCO JHONNY, a la documentación sustentatoria obrante en autos; evaluados los actuados y considerando lo dispuesto en el Art. 13°, numeral 13.11, 348°, numeral 348.12, 413°, 414° y 428° del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios; los numerales 4.1 y 4.3 del Art. 4°, los numerales 5.2.1, 5.3.3, 5.3.4, 5.4.1, 5.4.3, 5.5.2, 5.6.2 y 5.6.4 de la Directiva N° 006-2013-R, aprobada con Resolución N° 320-2013-R de fecha 11 de abril del 2013, informa que *“se cuenta con el informe técnico de la Unidad de Registros Académicos, el informe de la Asistente Social de la Unidad de Servicio Social de la Dirección de Bienestar Universitario, con la opinión del Director del Departamento Bienestar Universitario y contando con la disponibilidad presupuestal pertinente”;* en razón de lo cual es de opinión que procede *“PROCEDE OTORGAR, la subvención económica por Salud con el Fondo de Solidaridad para alumnos de la Universidad Nacional del Callao, al estudiante JHONNY BERROCAL ANCO, de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, por el monto de S/.600.00 con cargo al Fondo de Solidaridad, Meta 013, afectando la específica del gasto 2.5.3.1.1.1 “A estudiantes”, conforme a lo dispuesto por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante el Oficio N° 1858-2023-OPP”;* y además opina que procede *“REMITIR los actuados al Despacho Rectoral para la emisión de la Resolución Rectoral correspondiente.”;*

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 242-2023-DBU-VRA-UNAC de fecha 31 de mayo del 2023; el Informe Social N° 096-VALL-USS 2023 de fecha 30 de mayo del 2023; al Oficio N° 1858-2023-OPP de fecha 05 de junio del 2023; al Informe Legal N° 682-2023-OAJ, de fecha 12 de junio del 2023; a la documentación sustentatoria en autos; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 119° y 121°, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;



Universidad Nacional del Callao  
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

**RESUELVE:**

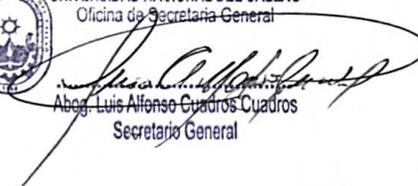
- 1º **OTORGAR**, subvención económica a favor del estudiante **BERROCAL ANCO JHONNY**, con Código N° 2213220428, de la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao, por la suma de S/ 600.00 (Seiscientos con 00/100 soles), para atender los gastos ocasionados por su tratamiento médico.
- 2º **DISPONER**, que a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Meta 13, Específica del Gasto 2.5.3.1.1.1: "A Estudiantes", con cargo al Fondo de Solidaridad, girándose el cheque de acuerdo con lo establecido en las normas de Tesorería a nombre del estudiante BERROCAL ANCO JHONNY, con Código N° 2213220428.
- 3º **DISPONER**, que la Asistente Social Lic. VERÓNICA ARMINDA LÁZARO LÁZARO, efectúe una supervisión y verificación de gastos del monto otorgado a la beneficiaria por concepto de subvención por salud, siendo la beneficiaria responsable de informar a la Oficina de Bienestar Universitario, con los comprobantes de pago, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.
- 4º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, Oficina de Bienestar Universitario, Unidad de Servicio Social, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Unidad de Registros Académicos, Dirección General de Administración, Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Tesorería, Unidad de Contabilidad, representación estudiantil, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, FIEE, OBU, USS,  
cc. OAJ, OCI, URA, DIGA, OPP, UT, UC, R.E. e interesada.